



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 07 de noviembre de 2014, del expediente número 3 de 2014, de modificación de créditos por transferencia entre partidas con diferente vinculación jurídica, el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
313	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00
321	210	Infraestructuras y bienes naturales	300,00
321	22103	Combustible y carburantes	5.000,00
321	22110	Productos de limpieza	1.500,00
321	22199	Otros suministros	4.000,00
321	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.000,00
332	22103	Combustibles y carburantes	1.200,00
332	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00
334	226	Gastos diversos	4.000,00
338	22105	Productos alimenticios	5.000,00
338	226	Gastos diversos	26.000,00
341	22199	Otros suministros	4.000,00
341	226	Gastos diversos	4.000,00
342	22100	Energía eléctrica	4.000,00
		Total	68.500,00

#### BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
163	22110	Otros suministros	20.000,00
155	621	Terrenos y bienes naturales	7.500,00
171	625	Mobiliario	5.000,00
492	226	Gastos diversos	2.000,00
454	210	Infraestructuras y bienes naturales	6.000,00
934	352	Intereses de demora	6.000,00
912	480	A instituciones sin ánimo de lucro	3.000,00
925	480	A instituciones sin ánimo de lucro	7.000,00
920	632	Edificios y otras construcciones	10.000,00
920	625	Mobiliario	2.000,00
		Total	68.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Chozas de Canales 16 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Ignacio Pitaluga de Aldana.

N.º 1.-11041